

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

ÓNIX FEBRES NAZARIO
PROMOVENTE

vs.
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2022-0024

ASUNTO: Solicitud de Reconsideración de Resolución Final y Orden sobre Recurso de Revisión Formal de Facturas.

RESOLUCIÓN

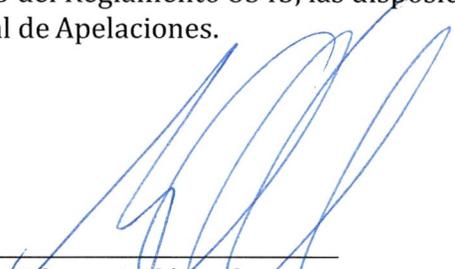
El 15 de marzo de 2023, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) notificó Resolución Final y Orden en el caso de epígrafe, declarando no ha lugar el recurso de revisión presentado por el Promovente. El 23 de marzo de 2023, el Promovente, por derecho propio, presentó ante el Negociado de Energía un escrito, titulado *Impugnar Resolución Final y Orden*, mediante el cual solicitó que reconsideremos nuestra determinación sobre la Resolución Final y Orden emitida.

En su solicitud de reconsideración, el Promovente no presentó argumentos adicionales a los ya evaluados por el Negociado de Energía.

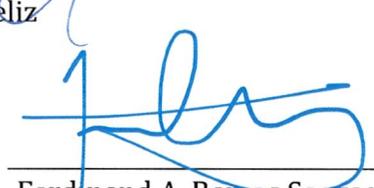
Por consiguiente, el Negociado de Energía sostiene la determinación de la Resolución Final y Orden según notificada el 15 de marzo de 2023 y en consecuencia, declara **NO HA LUGAR** la reconsideración presentada, de conformidad con las disposiciones de la Sección 3.15 de la LPAU¹ y la Sección 11.01 del Reglamento 8543.²

Cualquier parte adversamente afectada por la presente Resolución **podrá presentar una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelación de Puerto Rico dentro del término de treinta (30) días**, contados a partir del archivo en autos de copia de esta Resolución. Lo anterior, conforme al Artículo 6.5 de la Ley 57-2014, según enmendada, Sección 5.06 del Reglamento 8863, la Sección 11.03 del Reglamento 8543, las disposiciones aplicables de la LPAU y el Reglamento del Tribunal de Apelaciones.

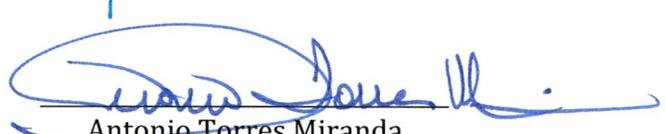
Notifíquese y publíquese.


Edison Avilés Deliz
Presidente


Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada


Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado


Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada


Antonio Torres Miranda
Comisionado Asociado

¹ Conocida como la *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto*, según enmendada.

² *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, 18 de diciembre de 2014.



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 30 de marzo de 2023. Certifico además que el 30 de marzo de 2023 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2022-0024 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com y a onixfn@yahoo.com.

Asimismo, certifico que copia de la misma fue enviada a:

LUMA Energy Servco, LLC
Lcdo. Juan Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, P.R. 00936-4267

Onix Febres Nazario
HC 4 Box 8528
Canóvanas, P.R. 00729-9726

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 30 de marzo de 2023.





Sonia Seda Gaztambide
Secretaria